

REPÚBLICA COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.

(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá- Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J.)

Bogotá D.C., 04 NOV 2020 de noviembre de dos mil veinte (2020)

Ref. 110014003082-2020-00672-00

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P., se dispone inadmitir la demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsane la demanda en lo siguiente:

1. Sírvase indicar si la suma relacionada en el literal b del acápite de pretensiones, corresponde a intereses remuneratorios o moratorios; así mismo, señale a partir de qué fecha se causaron.
2. Indique la dirección de correo electrónico de la demandada, conforme lo dispone el art. 82, numeral 10 del C.G.P. o en su defecto realizar la declaración pertinente.
3. Integrar y presentar una nueva demanda que contenga cada una de las correcciones descritas en este proveído.
4. El escrito subsanatorio alléguese al correo del juzgado jcmpal82bta@notificacionesrj.gov.co.

NOTIFÍQUESE,

JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal
de Bogotá
Bogotá D.C., el día

Por anotación en estado N° 077 de
esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a
las 8:00 a.m.

Melquisedec Villanueva Echavarría
Secretario

m.c.